

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Olga Salazar		
Fecha/hora gestión	22/11/2024 12:08	Fecha/hora resolución	22/11/2024 13:19
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002005
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024XE-000113-0000400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Electricidad
Descripción del procedimiento	Contratación de servicios para valuación actuarial del Fondo de Pensiones Complementarias - ICE - Período 2024.		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002060	20/11/2024 10:36	CRISTOPHER CASTILLO MONTERO	CRISTOPHER CASTILLO MONTERO	Rechazo de plano	No aplica

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objeto
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

Que el veinte de noviembre del presente, Christopher Castillo Montero presentó acción recursiva en el módulo de objeción respecto del procedimiento No. 2024XE-000113-0000400001, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Recurso 8002024000002060 - CRISTOPHER CASTILLO MONTERO

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Los alegatos de la parte constan en el expediente.

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** En el tanto la presente acción recursiva ha sido interpuesta respecto de un procedimiento promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) (Consulta detallada del recurso), resulta de interés señalar que la Sala Constitucional en la resolución No. 22483-2024 de las doce horas del siete de agosto del corriente -voto publicado en el Boletín Judicial No. 156-2024, el 26 de agosto del dos mil veinticuatro-, determinó que en la tramitación de los concursos promovidos por el Instituto Costarricense de Electricidad, debe aplicarse la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones -Ley No. 8660-, y Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones; y de forma supletoria la Ley General de Contratación Pública -Ley No. 9986-, y su reglamento. Al respecto, este órgano contralor en la resolución No. R-DCP-SICOP-01430-2024 del dieciséis de setiembre del presente, dimensionó que para los "(...) **procedimientos que hayan iniciado con la Ley 9986 al momento de la publicación de la parte dispositiva del voto de referencia en el Boletín Judicial, concluyan con dicha Ley 9986; de manera que los que no hayan iniciado a ese momento, se tramiten con fundamento en la Ley 8660**" (destacado del original). Ahora bien, el recurrente ha interpuesto un recurso de objeción en relación con el procedimiento No. 2024XE-000113-0000400001, cuya solicitud de contratación data del dieciséis de octubre del presente (Solicitud de la contratación), con lo cual en el caso de mérito resulta aplicable la Ley No. 8660. Asentado lo anterior, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y el numeral 148 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra de los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas, el cual no es el caso de mérito. Sobre el particular se observa que el ICE en la solicitud de contratación, precisó: *"Este procedimiento corresponde a una Contratación Directa de Escasa Cuantía al amparo del artículo 116 del Reglamento al Título II de la Ley 8660, por lo que de forma transitoria y en atención a la sentencia 22483-24 de la Sala Constitucional se utilizará el módulo de Procedimientos Especiales. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 8660 y artículo 148 del Reglamento al Título II no cabrá recurso alguno contra las Contrataciones Directas de Escasa Cuantía. CCA Chaves Valdivia Tirza"* (Solicitud de contratación). En vista de lo que viene dicho, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el presente recurso de objeción, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

**Recurso 800202400002060 - CRISTOPHER CASTILLO MONTERO****Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Los alegatos de la parte constan en el expediente.

**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR**

Rechazado de plano

Debe estarse a lo supra resuelto.

**Recurso 800202400002060 - CRISTOPHER CASTILLO MONTERO****Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes**

Los alegatos de la parte constan en el expediente.

**Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR**

Rechazado de plano

Debe estarse a lo supra resuelto.

**Recurso 800202400002060 - CRISTOPHER CASTILLO MONTERO****Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes**

Los alegatos de la parte constan en el expediente.

**Acto Final parcial o total por líneas - Argumentación de la CGR**

Rechazado de plano

Debe estarse a lo supra resuelto.

**6. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	OLGA SALAZAR RODRIGUEZ	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/11/2024 12:12	<b>Vigencia certificado</b>	12/11/2024 11:53 - 11/11/2028 11:53
<b>DN Certificado</b>	CN=OLGA SALAZAR RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OLGA, SURNAME=SALAZAR RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1206-0324		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/11/2024 13:19	<b>Vigencia certificado</b>	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
<b>DN Certificado</b>	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	27/11/2024 23:59
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01881-2024
<b>Fecha notificación</b>	22/11/2024 13:19